



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR EL "CONSEJO CONSULTIVO DEL PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA", POR EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021.

Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida el 09 de octubre de 2018

H. CABILDO:

El artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establecen que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Por su parte los artículos 41, inciso C), fracción II, y 145, primer párrafo, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, dispone que es atribución del Ayuntamiento aprobar a más tardar el quince de diciembre de cada año, el Presupuesto Anual de Egresos, con base en los ingresos disponibles y de conformidad al Programa Operativo Anual y el Plan Municipal de Desarrollo.

De conformidad con el segundo párrafo, del artículo 76, de la Constitución local, el Presupuesto de Egresos refleja el fin principal del Ayuntamiento con los habitantes, consistente en atender sus necesidades sociales dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del Municipio, lo que hará a través del uso eficiente de los recursos a su alcance, anteponiendo la satisfacción de las necesidades más apremiantes de quienes menos tienen; así como atender los reclamos sociales en materia de infraestructura urbana, equipamiento y realización de obras y servicios para la ciudadanía.

Así pues, el Presupuesto de Egresos constituye el instrumento que establece las previsiones a través de las cuales se ejercerá el gasto público cuyo objeto es el sostenimiento de las actividades del Municipio, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos.

En este tenor y con el objeto de procurar una labor más eficiente de cara a la sociedad y propiciar la transparencia y la rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos públicos, el Ayuntamiento de Mérida, con fecha once de noviembre del dos mil trece, aprobó la creación del "Consejo de Colaboración Municipal para el Seguimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida", el cual se conformó con representantes de diversas unidades administrativas del Municipio, así como por representantes de los diferentes sectores de la sociedad civil organizada.

Posteriormente, el quince de noviembre de dos mil catorce, el Cabildo aprobó la creación del "Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida" cuyo

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR EL "CONSEJO CONSULTIVO DEL PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA"



objeto consiste en regular el presupuesto y el ejercicio del gasto público del Municipio de Mérida, a cargo de los sujetos obligados ejecutores de gasto de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

La disposición en comento, fue motivo de una primera reforma aprobada por el Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince y publicada en la Gaceta Municipal número 534, el treinta de diciembre del referido año.

La reforma más reciente al ordenamiento citado, fue aprobada por el Cabildo el diez de octubre del dos mil diecisiete, y publicada en la Gaceta Municipal número 878 de fecha trece de octubre del año antes referido.

El multicitado Reglamento dispone en su artículo 10, como una obligación del Ayuntamiento conformar dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de que entre en funciones una Administración Municipal, un Consejo Consultivo que fungirá como órgano auxiliar de las autoridades encargadas respecto a la aplicación y observancia del referido reglamento.

En tal virtud, la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal ha solicitado se someta a consideración del H. Cabildo la creación del "Consejo Consultivo del Presupuesto y Ejercicio del Gasto del Municipio de Mérida", como el órgano auxiliar de la autoridad, con el propósito de que a través de éste, la ciudadanía conozca de manera clara y directa el destino que se planea dar a los recursos públicos mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida y así, se encuentre en condiciones de sugerir y aportar sus opiniones al respecto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes y gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, segundo párrafo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que es obligación del Presidente Municipal presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR EL "CONSEJO CONSULTIVO DEL PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA"



TERCERO.- Que son órganos consultivos, los Consejos de Colaboración Municipal, y los demás que determinen las leyes y el Cabildo, conforme a lo que establece el artículo 72 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que los Consejos de Colaboración Municipal son órganos conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos; los cargos de sus integrantes tendrán carácter honorario y sus opiniones no obligan a las autoridades, tal como lo establece el artículo 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que el Cabildo establecerá los consejos de colaboración necesarios, para atender asuntos de interés relevante para el gobierno municipal y los habitantes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

SEXTO.- Que las disposiciones del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el presupuesto y el ejercicio del gasto público del Municipio de Mérida, a cargo de los Sujetos Obligados ejecutores de gasto, de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, como lo dispone el artículo 1 del citado Reglamento.

SÉPTIMO.- Que para efectos del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida, se entenderá por: "Consejo" al Consejo Consultivo del Presupuesto y Ejercicio del Gasto del Municipio de Mérida, de acuerdo a lo que establece el artículo 2, fracción XII, del referido ordenamiento.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento deberá conformar, dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de que entre en funciones la administración, un Consejo Consultivo que fungirá como órgano auxiliar de las autoridades encargadas de la aplicación y observancia del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida. "Finanzas", deberá dar a conocer al Consejo Consultivo el proyecto de "Presupuesto de Egresos", previo a su presentación para la autorización del "Cabildo", con el objeto de que el "Consejo" opine, proponga mejoras y de seguimiento al mismo. El "Consejo" estará conformado por los representantes de organismos empresariales, organismos profesionales, académicos, así como miembros de la sociedad civil propuestos por el Presidente Municipal, quienes tendrán el carácter de honorarios y sus opiniones no obligan a las autoridades, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del mencionado Reglamento.

NOVENO.- Que con el fin transparentar el ejercicio de los recursos públicos, resulta favorable la creación de un Consejo de Colaboración en la materia, cuyo objeto es promover la



participación de la sociedad en la elaboración y el seguimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, el cual estará conformado con distintas dependencias de la Administración Municipal así como de distintos organismos, instituciones y ciudadanos especialistas en la materia.

En razón de lo motivado y fundamentado, someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza la creación de un Consejo de Colaboración Municipal que se denominará "Consejo Consultivo del Presupuesto y Ejercicio del Gasto del Municipio de Mérida", para efectos del presente Acuerdo el "Consejo".

SEGUNDO.- El "Consejo" estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal quien será suplido en sus ausencias por el representante que él designe;
- II. Una Secretaria Ejecutiva, que será la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director de la Unidad Planeación y Gestión;
- IV. La Síndico Municipal;
- V. Los Titulares de las Dependencias o Unidades de la Administración Pública Municipal, siguientes:
 - a) Oficialía Mayor;
 - b) Secretaría de Participación Ciudadana;
 - c) Unidad de Transparencia;
 - d) Unidad de Contraloría;
 - e) Administración;
- VI. Secretaria Técnica de COPLADEM;
- VII. Un Representante de los Organismos e Instituciones siguientes:
 - a) Consejo Coordinador Empresarial de Yucatán;
 - b) Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, (CANACINTRA YUCATÁN);
 - c) Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida, (CANACO SERVYTUR, MÉRIDA);
 - d) Confederación Patronal de la República Mexicana, Centro Empresarial de Mérida (COPARMEX, MÉRIDA);
 - e) Fundación Plan Estratégico de Yucatán, A.C.;
 - f) Colegio de Contadores Públicos de Yucatán, A.C.;
 - g) Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C., Grupo Yucatán (IMEF Yucatán);



- h) Al menos dos representantes de Instituciones Educativas, con perfil en materia de finanzas;
- i) Dos ciudadanos, representantes de la sociedad civil, quienes serán designados por los miembros del consejo a propuesta del Presidente del mismo y;
- j) Los demás organismos, instituciones y ciudadanos de la sociedad civil a los que se considere conveniente a invitación del Presidente del Consejo.

Para el buen desempeño de su función, los representantes de los miembros del Consejo Ciudadano deberán ser profesionistas con la capacidad técnica, conocedores o expertos del tema financiero.

TERCERO.- Para cumplir con su objeto, **"El Consejo"**, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Conocer el marco legal que establece las bases para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del Municipio de Mérida;
- II. Ser el canal a través del cual los ciudadanos puedan realizar propuestas al Proyecto de Presupuesto de Egresos, que corresponda;
- III. Conocer, analizar y emitir recomendaciones respecto del ejercicio del presupuesto de egresos del año que corresponda;
- IV. Conocer y opinar sobre el ejercicio de los ingresos extraordinarios;
- V. Conocer y opinar sobre los proyectos de endeudamiento y su destino;
- VI. Presentar las recomendaciones en la materia que resulten procedentes, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO.- El Presidente de **"El Consejo"**, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones, orientando los debates que surjan en las mismas;
- II. Autorizar el orden del día a que se sujetará cada sesión;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de **"El Consejo"**;
- IV. Ejercer el voto de calidad, en caso de empate en la votación; y
- V. Las demás que le otorgue **"El Consejo"**.

QUINTO.- El Secretario Ejecutivo de **"El Consejo"**, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente en las sesiones de **"El Consejo"**;
- II. Coordinar el desarrollo de las acciones que acuerde **"El Consejo"**;
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos **"El Consejo"**;



- IV. Desarrollar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo, así como resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- V. Informar al Presidente, sobre el cumplimiento de sus funciones y actividades;
- VI. Proponer a "El Consejo" el calendario anual de sesiones; y
- VII. Las demás que le confieran "El Consejo" y el Presidente del mismo.

SEXTO.- El Secretario Técnico de "El Consejo", tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Moderar las sesiones de "El Consejo";
- II. Formular el orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración del Presidente;
- III. Asistir con voz y voto a las sesiones de "El Consejo" y redactar las actas respectivas;
- IV. Elaborar, de forma coordinada con el Secretario Ejecutivo, el proyecto de calendario de sesiones de "El Consejo";
- V. Entregar a los integrantes de "El Consejo", las convocatorias a sesiones, con anticipación no menor de veinticuatro horas, salvo casos de extrema urgencia;
- VI. Apoyar en la planeación estratégica del desarrollo de las sesiones de "El Consejo";
- VII. Verificar en cada sesión que el quórum legal se encuentre integrado y comunicarlo al Presidente de "El Consejo" o al Secretario Ejecutivo, en su caso;
- VIII. Registrar los acuerdos de "El Consejo", sistematizarlos y llevar su seguimiento; y
- IX. Las demás que le confiera el Presidente de "El Consejo".

SÉPTIMO.- Los miembros de "El Consejo" no devengarán sueldo alguno por las funciones que realicen, ya que el cargo que dichos miembros desempeñen tendrá el carácter de honorario.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Mérida prestará a "El Consejo" la colaboración que requiera para el ejercicio de sus funciones.

NOVENO.- Las opiniones o recomendaciones emitidas por "El Consejo", no obligará a la autoridad municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo segundo, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO.- La vigencia de "El Consejo" será por el término de la Administración Municipal 2018-2021.

DÉCIMO PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

PRIMERO.- “El Consejo” podrá sesionar por primera vez a partir del día siguiente hábil a la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario Técnico de “El Consejo”, para convocar a los representantes de los Organismos, Instituciones y ciudadanos de la sociedad civil que integrarán dicho “Consejo”, para la instalación formal del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR EL “CONSEJO CONSULTIVO DEL PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA”